



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2016-ML

Lurín, 30 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el informe N° 0750 GSCGA/ML emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 770-2016-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1426-2016-GPPR/ML emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, referido a la aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Lurín; y,

CONSIDERANDO

Que, en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial de un estado equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la política nacional del ambiente;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, establece que las Municipalidades Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2016-ML

Lurín, 30 de Junio del 2016

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057- 2004-PCM, señala en su numeral 2) artículo 8°, que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro, específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contemplan como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, las de promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscina, playas y otros lugares públicos locales;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 4,1) y 4,5) del artículo 80° de la Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; asimismo, de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el distrito de Lurín ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto la actualización de información del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el año 2013, a fin de incluir los resultados de la caracterización de residuos sólidos realizada en el año 2016, motivo por el cual se hace necesaria la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 318-2016-ML

Lurín, 30 de Junio del 2016



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LURÍN



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos - PMRS, de Lurín, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las Unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Lurín aprobado según el artículo primero de la presente ordenanza.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de Lurín (www.munilurin.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 265/ML, y cualquier normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Jose E. Arakaki Nakamine

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

